



Nombre del alumno: Arleny Sánchez Hernández

Nombre del profesor: Luz María Castillo

Nombre del trabajo: C. Sinóptico

Materia: Ética y Legislación

Grado: 9 CUATRIMESTRE

Grupo: A

Antecedentes de la legislación laboral

Definición.

DERECHO: conjunto de normas jurídicas que rigen la vida en una sociedad.
DERECHO LABORAL: conjunto de normas jurídicas que se dan de trabajador a trabajador, de trabajador a patrón y viceversa.
DERECHO DEL TRABAJO: es un conjunto de normas jurídicas que van a regular las relaciones entre los trabajadores y los patrones; buscando siempre el equilibrio entre el trabajo y el capital, éstas leyes son de orden público.

Denominaciones.

DIFERENTES DENOMINACIONES DEL DERECHO DEL TRABAJO

A lo largo del tratamiento histórico de la materia, han surgido distintas denominaciones que intentaron explicar el contenido histórico del derecho laboral.

LEGISLACIÓN INDUSTRIAL.

Este fue el primer nombre que se le atribuyó a la materia; este es su principal atributo; "su origen se explica por la época en la que surgió, ya que en ella empezó a nacer el poder de las industrias y el consecuente malestar obrero".

DERECHO OBRERO.

Tomando en cuenta que el derecho laboral surgió por las exigencias propias del obrerismo y por constituir los obreros el objeto cardinal de su preocupación muchos autores la han llamado derecho obrero.

DERECHO SOCIAL.

Todo derecho social se le ha considerado como derecho de clase. El derecho social implica otras disciplinas delimitadas a la perfección como el derecho agrario y el de la seguridad social.

DERECHO LABORAL.

Esta es la denominación que ha tenido mayor aceptación, incluso se ha llegado a utilizar como sinónimo del vocablo derecho del trabajo, pues ambos términos tienen el mismo significado, por lo que si se tuviera UNIVERSIDAD DEL SURESTE 20que decidir por alguno, sería lo más prudente declinar por el segundo, pues ese nombre se ha venido utilizando en la legislación.

DERECHO DEL TRABAJO.

Esta es considerada la denominación de mayor amplitud para la materia, ya que contiene cualquier fenómeno de trabajo, es decir, bajo esta denominación pueden implicarse todas las relaciones laborales.